



# LOS DERECHOS DE MOVILIDAD HUMANA



Universidad  
Autónoma  
de Coahuila



Defensoría de los  
Derechos Humanos  
Universitarios

EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS



# LOS DERECHOS DE MOVILIDAD HUMANA

Toda persona tiene derecho a la movilidad fuera de su vivienda, territorio o país en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión e igualdad.

Tipos de movilidad humana:

- Migrante
- Desplazados
- Refugiados
- Asilados



# MIGRANTES



**IMMIGRATION.**





La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.

En el artículo 11 de la Constitución reconoce que: “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones”.



Por este motivo se declararon diferentes reformas a disposiciones de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial. Dentro de los derechos reconocidos en estas reformas nos encontramos con lo que a continuación se enlista:

- Derecho a la Nacionalidad.
- Derecho a la Libertad de Tránsito.
- Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso.
- Derecho a la Asistencia Consular.
- Derecho a la No Discriminación.
- Derecho a Solicitar Asilo.
- Derecho a Solicitar el Reconocimiento de la Condición de Refugiado.
- Derecho a la Protección de la Unidad Familiar.
- Derecho a No Ser Criminalizado.
- Derecho a Un Alojamiento Digno.
- Derecho a No Ser Incomunicado.
- Derecho a un Intérprete o Traductor.
- Derecho a No Ser Detenido en las Inmediaciones o Dentro de Albergues.



## Referencias:

Artículo 11. (2020). Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/11.pdf>

Derechos de las personas migrantes según CNDH. (2011). Disponible en:  
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

Datos estadísticos personas migrantes según INEGI (2020). Disponible en:  
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>